



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, 19 de Noviembre del 2015, entre la Municipalidad de Hualañé, representada para estos efectos por su Alcalde Don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [REDACTED], domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañé, y Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA**, Rut: [REDACTED] **Técnico en Educador Asistente de Educación Parvularía**, domiciliada en Población Bellavista Calle Los Cerezos s/n Hualañé, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente mandante y mandatario

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar los servicios profesionales para la Sala Cuna y Jardín Infantil "**Dientecitos de Leche**" Peralillo, debido a Licencia Médica N° 2-49781527 desde 14/11/2015 hasta 13/12/2015 presentada por Doña **Emiliana Reyes Inostroza**, para este cometido contratara a Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA** en calidad de **Técnico Nivel Superior en Párvulos**.

SEGUNDO: Los servicios contratados se realizarán de lunes a viernes en horario normal de funcionamiento del recinto de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Dientecitos de Leche" Peralillo en forma ordinaria.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a cancelar por los servicios la suma de \$ **372.788 (treientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos)**, impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado dicho servicio. Los pagos se realizarán de la siguiente forma: Nov. \$ 215.070; Dic. \$ 157.718. Previa presentación de la Boleta de Honorarios debidamente desglosado el cometido y certificado por la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Dientecitos de Leche".

CUARTO: El presente Contrato de Prestación de Servicios regirá desde **16/11/2015 al 11/12/2015**.

QUINTO: Como no existe dependencia directa ni inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la Municipalidad de Hualañé no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña **JUANA IDELIA FANTOBAL HERRERA**, imposiciones en Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administración de Fondos de Pensiones y otros Institutos Provisionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de servicios y honorarios.